



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Espec. de.	Villahermosa, Tabasco, Marzo 18 de 1981	NUM. 4018
------------	---	-----------

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
Villahermosa, Tabasco.**

Edicto

C. Jesús Díaz Jiménez.

Lugar donde se encuentre.

En el expediente Civil número 616/978 relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia promovido por la C. Martha de la Cruz López de Díaz, en contra del C. Jesús Díaz Jiménez, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“... Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia Villahermosa Tabasco, a (19) diecinueve de enero del año de (1981) mil novecientos ochenta y uno.- Vistos: A sus autos los escritos con que esta Secretaría de cuenta; y se acuerda.- 1/o. Como lo solicita la actora y en virtud de que la parte demandada señor Jesús Díaz Jiménez, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiendole efectos de notificación por los estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. 2/o.- Se abre el periodo de Ofrecimiento de pruebas por un término de tres días, comunes para que las partes tal y como lo dispone el artículo 408 del Ordenamiento legal antes invocado, ter-

mino que empezará a ocurrir al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 618 del Código antes invocado. 3/o. Se agregan a los presentes autos las pruebas ofrecidas por la actora, para ser proveídas en su oportunidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario de acuerdos C. Lic Jorge Raúl Solórzano Díaz, con quien actúa y el que certifica y dá fé. Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa Tabasco, a los (19) diecinueve días del mes de enero del año de (1981) mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente

El Segundo Secretario de Acuerdos

C. Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Que en el expediente número 514/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Abigail Ochoa Gallegos, Endosatario en Procuración del señor Andrés Ortiz Cruz, en contra de el Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, se encuentran entre otra las siguientes constancias:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a (31) treinta y uno de Enero de (1981) mil novecientos ochenta y uno.— VISTO; a sus autos el escrito del Pasante en Derecho Abigail Ochoa Gallegos, recibido en veintisiete del actual, y por el cual solicita se notifique al demandado Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz de domicilio ignorado a través de edictos y se acuerda: I.— Con vista del escrito que presenta el pasante en Derecho Abigail Ochoa Gallegos, como lo pide y por estar ordenado en auto de fecha dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, requiérase al Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz quien es de domicilio ignorado en los términos ordenados en dicho acuerdo.— II.— Si el demandado no comparece dentro de los ocho días siguientes a la última publicación practíquese el embargo en bienes propiedad de éste, debiendo ser representado por el C. Agente del Ministerio Público en dicha diligencia.— III.— Insértese en los Edictos de referencia éste proveído. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.— VISTO: Se tiene por presentado al señor Abigail Ochoa Gallegos, con su escrito, copias simples y documentos consistente en un cheque amparando la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, fechado el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 134218, demandando en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Andrés Ortiz Cruz, al señor Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz, de quien ignora su domicilio, el pago de VEINTICINCO MIL PESOS como suerte principal intereses legales vencidos y por vencerse y los gastos y costas del juicio.— SEGUNDO:— Con apoyo en los artículos 1055, 1056, 1061, 1063, 1064, 1066, 1068, 1069, 1070, 1076, 1077, párrafo último 1083, 1084, 1090, 1104, 1391 fracción VII, 1392 del Código de Comercio lo., 2o., 5o., 17, 23, 25, 26, 32, 33, 150, 151, 175, 176 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al Superior y se dicta auto de mandamiento en forma para que el demandado sea requerido de las prestaciones que se le reclaman, y de no hacerlo se le embarguen bienes suficientes para garantizar la deuda, los que será puestos en depositaría

que bajo su responsabilidad señale el actor.— TERCERO.— Como el demandado Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz es de domicilio ignorado según afirma el promovente, conforme a la constancia expedida por el C. Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública del Estado, como se desprende del contenido que dirigió al señor Andrés Ortiz Cruz, en donde le comunica que después de haberse efectuado la búsqueda del C. Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz y las investigaciones realizadas por elementos de esa Corporación no se localizó a la persona de referencia en el domicilio que se señala, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio y de la ejecutoria de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el tomo XLVII. Valla-dares, Ignacio y Coags. Págs. 375 y por haberse hecho las investigaciones necesarias por parte de los obligados a través de los medios que la Ley otorga, se declara que el Ingeniero Eduardo Díaz Muñoz es de domicilio ignorado.— CUARTO:— De conformidad con el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, requiérase al demandado por tres veces consecutivas publicándose los Edictos correspondientes en el Periódico Oficial y fijándose además la Cédula que contenga el presente acuerdo en los lugares públicos de costumbres.— QUINTO:— Presentados que sean los Periódicos Oficiales al Actuario Judicial pasados ocho días de la última publicación, se tendrá por hecho el requerimiento y se procederá al embargo de los bienes propiedad del demandado que designe el actor nombrándose depositario bajo su responsabilidad.— SEXTO:— Practicado que sea el embargo con su declaración formal prevén-gase al demandado que las copias simples de la demanda quedan en la Segunda Secretaría a su disposición para que en el término de tres días ocurra al Juzgado ha hacer pago formal u oponer excepciones si tuviere para ello.— SEPTIMO:— Como domicilio del promovente se tiene la casa marcada con el número 407 de la calle Cinco de Mayo de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los C.C. Licenciado Mario Ruiz Gómez y Eduardo Cruz Rodríguez. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutiva, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial

C. Rita Irma López de Méndez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. José Francisco de la Cruz López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles Emiliano Zapata y Vicente Guerrero de la Villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 3 de Septiembre de 1980, mil novecientos ochenta. Por presentado el Sr. José Francisco de la Cruz López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 462 Mts². cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, y que se encuentra ubicado en las calles Emiliano Zapata y Vicente Guerrero de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 14.90 Mts., Catorce metros con noventa centímetros, con la calle Emiliano Zapata. Al Sur: 14 Mts., catorce metros, con la Sala de Lectura. Al Este: 32 Mts. treinta y dos metros, con el Lote No. 106 del Sr. Rogelio de la Cruz Juárez. Al Oeste: 32 Mts., treinta y dos metros, con la calle Vicente Guerrero. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco Tabasco, M. V. Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento. Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

.. Comalcalco, Tab., a 3 de Sep. de 1980..

El Presidente Municipal
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré

El Srio. del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. José Alfredo Jiménez Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Av. Reforma No. 311, Zona 02, Manzana 038, de éste Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 23 de octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. José Alfredo Jiménez Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 28.38.25 Mts². Veintiocho metros, treinta y ocho decímetros, veinticinco centímetros cuadrados, y que se encuentra ubicado en la Av. Reforma No. 311, Zona 02, Manzana 038, de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 15.06 Mts. Quince metros seis centímetros, con el Sr. Francisco Villamayor G. Al Sur: 15.06 Mts. Quince metros seis centímetros, con el Sr. Francisco Villamayor G. Al Este: 1.47 Mts. Un metros con cuarenta y siete centímetros, con el Sr. Jesús de la Rosa. Al Oeste: 2.32 Mts. Dos metros treinta y dos centímetros, con la Av. Reforma. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 23 de octubre de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Fernando Arellano Escalante.

Juzgado Civil de Primera Instancia.

Noveno Distrito Judicial.

Macuspana, Tabasco.

Edicto

C. Bélgica del Carmen Ramírez.

Donde se Encuentre.

En el Exp. Civil No. 110/979, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Daniel Angel Silván en contra de Usted, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

“...Primero.— Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.- Segundo.— Es procedente la acción de Divorcio Necesario promovido por el señor Daniel Angel Silván en contra de su esposa Bélgica del Carmen Ramírez Ocaña, no compareció a juicio ni opuso excepción alguna.- Cuarto.— Se declara disuelto el Vínculo matrimonial que los unía, según acta de matrimonio contenida en el Libro número 1-1962, partida número 41, levantada en esta Ciudad por el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas con fecha veintiocho del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y dos.- Quinto.— Se declara que la cónyuge culpable señora Bélgica del Carmen Ramírez Ocaña, y el actor no procrearon hijo alguno durante su matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.- Séptimo.— Los puntos resolutive de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejercitará, se dice, ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.- Octavo.— Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia Civil se dice, cúmplase con lo estipulado por el artículo 291 del Código Civil vigente en nuestro Estado.- Archívese el expediente como asunto concluído y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno.- Noveno.— No se condena en gastos y costas a la demandada.- Notifíquese y cúmplase.— A sí definitivamente juzgando lo resolvió, man

C. RECEPTOR DE RENTAS.
De Cunduacán, Tabasco.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Julio de 1978, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la calle Pedro Méndez Magaña S-N, de ésta Ciudad.

Lo anterior lo comunico a usted para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 22 de agosto de 1978

Atentamente.

Concepción Colorado Rodríguez

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 10. del actual, he cambiado la actividad del Giro Mercantil de Frutas y Legumbres de mi propiedad que tengo ubicado en el Interior del Mercado Público Municipal “Lic. Benito Juárez” de esta ciudad por la de Ropa en General.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Teapa, Tab., a 2 de Marzo de 1981.

Miguel García Jiménez.

da y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Secretario Judicial “B” que certifica.- Doy fe”.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidos días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial “B” del Juzgado
J. Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Segundo de lo Familiar
de Primera Instancia.

Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Rogelio Aquino Ramos.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 011/980 Bis, relativo al juicio Civil de Aumento de Pensión Alimenticia, promovido por la C. Guadalupe Morales de Aquino, en contra del C. Rogelio Aquino Ramos, con fecha (8) ocho de Enero de (1981) mil novecientos ochenta y uno, se dictó un acuerdo que textualmente dice:

"..... Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, Villahermosa Tabasco, a (8) ocho de enero de (1981) mil novecientos ochenta y uno.- Visto; y asus autos el escrito conque esta Secretaría dá cuenta y se acuerda: 1.- Como lo solicita la ocursoante Guadalupe Morales de Aquino en su escrito de cuenta, se tiene por declarada la correspondiente Rebeldía al demandado Rogelio Aquino Ramos, en virtud de no haber comparecido ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este Juzgado de conformidad a lo previsto en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- 2.- Visto; el estado que guardan los presentes autos, y habiéndose declarado en Rebeldía al demandado Rogelio Aquino Ramos, procédase a notificar mediante edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, además de la forma prevista en el Numeral 616 de Nuestra Ley Procesal Civil, haciéndole saber que el Período de Ofrecimiento de Pruebas es de tres días fatales, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del presente Edicto, y

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de Diciembre de 1978 he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranch. Marín.

Lo anterior lo comunico para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para los efectos que sean necesarios le comunico lo antes expuesto, a los 30 días del mes de Enero de 1979.

Cunduacán, Tab., Enero 30 de 1979.

Atentamente.

Arnulfo Lázaro Morales

que el término de Recepción de Pruebas es de quince días improrrogables debiendo comparecer las partes ante este Juzgado y dentro del término enunciado si tuvieren alguna prueba que ofrecer.- Notifíquese y cúmplase Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos con quién actúa C. Licenciado José Merodio Hernández, el q. certifica y da fe.- Firmado Ma. Elena Hdez. Y.- Rúbrica. Firmado. Una firma ilegible.- Rúbrica.- Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año de (1981) mil novecientos ochenta y uno.

El Primer Secretario de Acuerdos.

C. Lic. José Merodio Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 14/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por la señora Carmen María Pérez Priego; se dictaron dos proveídos, que copiados textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, a veintiseis de Mayo del año de mil novecientos ochenta.— Por presentada la señora Carmen María Pérez Priego, con su escrito de cuenta y documentos que acompañó, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, con la finalidad de justificar la posesión, como medio para acreditar el pleno dominio de un Predio Rústico que ha venido poseyendo en la Ranchería Lomas Alegres Primera Sección de este Municipio, con una superficie de Una Hectárea, Dieciocho Areas y Treinta y Seis Centiáreas; con las colindancias siguientes: Al Norte, con la señora Carmen Pérez de Brown; al Sur, con el señor Asunción Cambrano; al Este y al Oeste con la señora Carmen Pérez de Brown; con fundamento en los Artículos 870, 872, 904 Fracción I y II, 905, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Con citación del ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito, recíbese la Información Testimonial de los señores Santos Alvarez Alcudia, Aníbal Cambrano Notario y María del Carmen Cambrano Notario, así como la de los colindantes Asunción Cambrano y Carmen Pérez de Brown, señalándose para llevar a cabo esta diligencia las once horas del día diez del próximo mes de junio del año actual, quedando a cargo del promovente la presentación y examen de los testigos, se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el ciudadano José del Carmen Zapata Reyes.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firmó el ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado Carlos Javier Hernández Villegas, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, a trece de Diciembre del año de mil novecientos ochenta.— VISTOS: A sus autos el escrito de cuenta de la promovente

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, me permito comunicar a usted que a partir del día 2 de enero del presente año, he aumentado mi capital a \$ 20,000.00 y también he aumentado mi actividad de mi negocio a: Venta de Legumbres, Frutas, Semillas y Abarrotes Comunes, el cual se encuentra ubicado en la calle Abasolo No. 71, de esta ciudad, y Reg. Fed. de Ctes. HEHA-580123-001.

Huimanguillo, Tab., a 15 de enero de 1979

Atentamente.

Alfonso Herrera Hernández

Carmen María Pérez Priego presentado el día trece del presente mes y año que transcurre, y se acuerda: UNICO: Como lo solicita en su escrito de cuenta, la promovente Carmen María Pérez Priego, y de conformidad con el Artículo 2932 Párrafo Segundo, Tercero y cuarto y, 2933 del Código Civil vigente en el Estado y 121 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese este proveído y el de fecha veintiseis de mayo del año que transcurre, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo, que se editan en la Capital del Estado. Así mismo fíjense en los sitios de costumbre, los avisos transcribiendo este proveído y el de inicio, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho proceda a deducirlo en un término de treinta días contados a partir de la fecha de los mismos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, por ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fe".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.

Tacotalpa, Tab., a 21 de Enero de 1981.

Atentamente.

SUFAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Srio. del Jdo. Mixto de Primera Instancia.

C. José Anselvo Beltrán Jiménez

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial.

E D I C T O

"A los que el presente vieren":

En el expediente civil número 5/981, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Isabel García Méndez, promovido por Manuel García Vargas, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco. Febrero doce de mil novecientos ochenta y uno. Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial; se provee:- A sus antecedentes lo de cuenta; con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, y en razón de que el promovente y presuntos herederos, son parientes colaterales de la extinta Isabel García Méndez, como se desprende de sus respectivas actas de nacimiento, se ordena como lo establece el precepto legal invocado, fijas avisos en los lugares públicos de esta Ciudad y en el lugar del fallecimiento de la extinta, en este caso en la Venta Tabasco, anunciando que la señora Isabel García Méndez falleció a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve (19) de junio del año de mil novecientos setenta y dos (1972), fué hija de los finados Horacio García y Concepción Méndez, originaria de este Municipio, con domicilio al morir en calle Ignacio Zaragoza, Colonia Lázaro Cárdenas de la Congregación de Agua Dulce Veracruz, casada, ignorándose el nombre del cónyugue, de cincuenta y dos años de edad, y que dicha Sucesión se radicó en este Juzgado bajo el número 5/981, siendo el denunciante el señor Manuel García Vargas, haciendo un llamado a los que crean con derechos en esta Sucesión para que comparezca ante este Tribunal a reclamarlo dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última fijación de los avisos correspondientes; publíquese además el presente acuerdo a manera de Edicto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de diez en diez.- Notifíquese como corresponda.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado Lorenzo Guzmán Vidal, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecuti-

H. Ayuntamiento Constitucional del

Centro Villahermosa, Tab., Méx.

E d i c t o

María del Socorro May López, mayor de edad, con domicilio en la calle en Proyecto en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Calle y Colonia antes citada, constante de una superficie de 159.60 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 Metros, con calle en Proyecto, al Sur 9.00 Mts., con el Lote No. 19; Al Este 16.80 Mts. con el Lote No. 20; y al Oeste 16.80 Mts., con el Lote No. 16, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con Derecho a deducirlo se presente en el término de 8 Días en que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Diciembre 3 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro

Lic. Pascual Bellizzia Castañeda.

El Secretario

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

3—2

vas, expido el presente a manera de edicto a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno. En la ciudad de Jalpa de Méndez. Constante de una foja utilizada.

Atentamente

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco., octubre veintidos de mil novecientos ochenta.

EDICTO

C. C. Genoveva Colorado de Birnes
María del Carmen J., Juan Velázquez
Jesús del Carmen Arias, José Luis
Ezequiel, Asael, Pedro y Esperanza
Colorado Angel, Leonor, Catalina,
Elويدa Colorado Ramos, Pedro Colora-
do Oramas.

Donde se encuentren o quien legalmente los represente.

Que en el Expediente Civil número . . . 315/980, relativo al Juicio de Prescripción Positiva y cancelación de Inscripción, promovido por Santana Olán Ramos, en contra de Genoveva Colorado Birnes, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y otros, se dictó un proveído que textualmente dice: "...H. Cárdenas, Tabasco., Octubre 11 de 1980.- Vistos: El informe secretarial a sus antecedentes los de cuenta, se provee: Como lo solicita el promovente y por las razones que expone en su escrito, practíquese el cómputo a que se refiere en el mismo.- En razón que los CC. Genoveva Colorado de Birnes, María del Carmen y J. Juan Velázquez; Jesús del Carmen Arias, José Luis, Ezequiel, Asael, Pedro y Esperanza Colorado Angel, Leonor, Catalina, Elويدa Colorado Ramos, Pedro Colorado Oramas y el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio en esta Ciudad, no contestaron la demanda instaurada en su contra, a solicitud del promovente se les declara presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda y por perdido el derecho para hacerlo.- Con fundamento en el artículo 284 del Código Adjetivo Civil, se abre el período de ofrecimiento de prueba de diez días fatales para ambas partes.- Dígasele al promovente de cuenta por lo que hace asu ofrecimiento de pruebas, se proveerá en oportunidad procesal. En consecuencia dése cumplimiento a lo ordenado en el artículo 618 del Código Adjetivo Civil.- Notifíquese y Cúmplase Así lo proveyó y firma el C. Lic. José M. Romero Herrerías, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado Doy Fé.- Firamás ilegibles. Rúbricas..."

Se expide el presente Edicto para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de dos en dos

Poder Judicial del Estado.
Juzgado Mixto de Primera Instancia, Jalapa, Tab.

EDICTO

C. LEONOR FOCIL CRUZ.
Para su conocimiento.

En el expediente Civil número 33/980 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en éste Juzgado por el señor Félix Narváez Hernández en contra de usted con fecha 30 de enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Vistos y se acuerda: El estado de autos y el escrito de cuenta, y cómputo de la Secretaría apareciendo que no fue contestada la demanda en éste Juicio de acuerdo con los artículos 265 infine, 271, 284, 616, 618, del Código de Procedimientos Civiles vigente es de declararse y se declara la rebeldía en que incurrió la demandada Leonor Fócil Cruz, por no haber contestado la demanda instaurada en su contra, en consecuencia se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar y se manda recibir éste Negocio a pruebas en su período de ofrecimiento de diez días comunes y fatal para las partes. Todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, debiéndose fiar en ellos, además de la lista de acuerdos, Célula conteniendo copias de la resolución de que se trate, publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— El término de ofrecimientos de pruebas comenzará a contar al día siguiente en que recaiga acuerdo exhibiendo los periódicos en cuestión.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos que Certifica y da fe.— Seguidamente dos firmas ilegibles...."

Lo que comunico a usted en Vía de notificación y para su conocimiento, por medio del presente Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario de Acuerdos

C. Jesús Cruz Cruz.

2 — 2

días, para los efectos legales correspondientes previo el pago de los derechos fiscales.

Atentamente

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Lic. Carlos Javier Hernández Villegas

2 — 2